## LEY DE 7 NOVIEMBRE DE 1912

**Telégrafos.-** Se manda extender una línea telegráfica en la ciudad de Oruro al vice-cantón Sajama de la provincia Carangas.

## ELIODORO VILLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

## EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

Artículo 1° --El Poder Ejecutivo mandará extender la línea telegráfica de la ciudad de Oruro al vice-cantón Sajama de la provincia de Carangas, con oficinas intermediarias en los cantones Toledo y Corque.

Art. 2º —En el Presupuesto Nacional para 1913 se consignará la partida respectiva.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3o de octubre de 1912. BENEDICTO GOYTIA., FRANCISCO FAJARDO.

Moisés Ascarr un z Senador Secretario.

Juan 2°. Alvarado I). S.

Carlos Crespo,

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a siete de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.